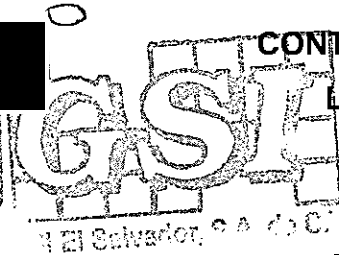


D. DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES  
SECCION CONTRATACIONES  
NOMBRE: [REDACTED]  
FIRMA: [REDACTED]  
FECHA: 20 DIC 2018  
SELLO: [REDACTED]



CONTRATO NUMERO G-141/2018  
LIBRE GESTIÓN 1G18000179

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, [REDACTED]

[REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **ROBERTO ARMANDO SIEGRIST**, mayor de edad, [REDACTED] el domicilio de [REDACTED], con Pasaporte [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial con Cláusulas Especiales de **GRUPO DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ó GSI EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y Resolución de Adjudicación número **2018-104.OCT.**, emitida por el Designado de Compras por Libre Gestión, en fecha TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número **G-141/2018**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO:** La Contratista se obliga para con el ISSS a brindar el servicio de Renovación de Licenciamiento del Software de Digitalización de documentos propiedad del ISSS y la UPISSS, con el objeto de que dicho software esté actualizado y sea compatible con las nuevas versiones de Sistemas Operativos y Base de Datos Oracle Institucional, sobre la cual se resguarda la información

f

generada por dichos sistemas. Requiere instalación de nuevas versiones, parches, actualizaciones y soporte técnico para 29 Licencias de software ePower (17 ISSS y 12 UPISSS), 18 Licencias de Software Smartcapture/ e- Capture (11 ISSS, 7 UPISSS, 1 licencia e-loader UPISSS). Instalados en nuestros equipos, computadoras y servidores. Todo lo anterior, de conformidad al documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la **Libre Gestión 1G18000179**, relativa a la **“RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PROPIEDAD DEL ISSS Y UPISSS”**, a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la gestión de compra antes detallada, a la oferta de la Contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle: -----

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	UM	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO (\$)
A3000655	RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PROPIEDAD DEL ISSS Y UPISSS.	UN	1	\$17,000.00	\$17,000.00
MONTO TOTAL HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.					\$17,000.00

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DIECISIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: EL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de quince (15) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde esta fecha hasta el quince de febrero de dos mil veinte. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones

contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. **II) PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo de servicio será por doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por los Administradores del Contrato, a más tardar de diez (10) días hábiles después de que este haya recibido la copia del presente contrato legalizado, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

**CUARTA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y ENCARGADOS DE RECEPCIÓN.** Los Administradores del Contrato serán el Ingeniero Julio César Valencia Leiva, Jefe de la Sección de Administración de Imágenes Digitales de la División de Apoyo y Mantenimiento (ISSS) y la Licenciada María Rosaura Sosa Martínez, Jefe de la Sección Digitalización y Archivo de Documentos (UPISSS), según nombramiento o quien lo sustituya interina o permanentemente, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al Titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. Conforme a lo consignado en el ordinal 5° de la Resolución de Adjudicación relacionada al inicio de este Instrumento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra,

entendido éstos como los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** 1) La contratista deberá presentar a los Administradores del Contrato la Organización (Organigrama) del Personal de Trabajo que atenderá al ISSS/UPISSS indicando el Nivel Directivo, de Supervisión y Técnico/Operativo; así mismo, el Nivel de escalamiento de las solicitudes de soporte que atenderá cada personal (el personal deberá ser el mismo presentado en su oferta). Dicha información deberá ser presentada mediante nota dirigida a los Administradores del Contrato. 2) La contratista deberá proporcionar el listado conteniendo los nombres de los Técnicos de la contratista, para que se les permita el ingreso a las instalaciones

del ISSS y de la UPISSS. Si por algún motivo se llegaran a realizar cambios de Personal Técnico o de Supervisión según Organigrama, la contratista deberá informarlo previamente por escrito en el término de veinticuatro (24) horas a los Administradores del Contrato. El nuevo personal propuesto deberá tener la misma o superior capacidad Técnica del personal indicado en la oferta, lo cual deberá ser aprobado por los Administradores del Contrato. 3) La contratista deberá poner a disposición de los Administradores del Contrato los números de teléfonos fijos de oficina, correo electrónico y celulares, del personal responsable de brindar el soporte técnico, con el propósito de dar atención inmediata y contar con una comunicación efectiva. 4) Que en caso que la contratista sea convocado para presentarse físicamente en las instalaciones del ISSS/UPISSS, el horario de atención para brindar el Soporte Técnico será de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m. para los requerimientos no urgentes. En los casos que el grado de emergencia lo amerite, se deberá atender la solicitud de Soporte Técnico durante la ejecución del presente contrato, según lo estime conveniente el Administrador del Contrato, lo cual se hará del conocimiento a la contratista a través de llamada telefónica, por escrito o correo electrónico. 5) La contratista deberá proporcionar los equipos, herramientas, materiales y apoyo técnico necesarios para la ejecución del servicio, garantizando el adecuado funcionamiento del software instalado/actualizado en cada uno de los equipos, computadoras y servidores a los que se les efectúe, de tal manera que se garantice el adecuado funcionamiento de los mismos, inclusive considerando las imágenes procesadas con las versiones anteriores; y que exista compatibilidad con la red institucional del ISSS y de la UPISSS. 6) El transporte u otros gastos del personal que efectuará las labores desde y hacia las diferentes dependencias del ISSS y UPISSS donde se desarrollara el servicio contratado, será por cuenta de la contratista. 7) La contratista deberá garantizar que todo el equipo (servidores y computadoras respectivas) y software quede funcionando completamente y a entera satisfacción del ISSS/UPISSS. 8) La contratista deberá proporcionar a más tardar en ocho (8) días calendario después de emitida la Orden de Inicio, el Plan de Trabajo para el Mantenimiento/ capacitación /implementación del software respectivo, mismo que deberá ser presentado y aprobado por los Administradores del Contrato. 9) La contratista deberá brindar capacitaciones técnicas/operativas correspondientes al personal del ISSS/UPISSS responsable directamente de operar y/o administrar los Sistemas sujetos a actualización/mantenimiento de acuerdo al Plan de Trabajo, lo cual será en coordinación con los Administradores del Contrato. 10) En el caso de efectuarse actualización del software, la contratista deberá garantizar el correcto y consistente funcionamiento del equipo a entera satisfacción del ISSS / UPISSS. Deberá proporcionar los Manuales y los medios magnéticos respectivos a los Administradores del Contrato. Para lo cual deberá dejar constancia escrita de dicha entrega. 11) La contratista deberá incluir en la prestación del

servicio tanto el Soporte Técnico como la Asesoría Especializada por un total de cien (100) horas (cincuenta (50) horas para cada dependencia). Este Soporte Técnico incluye tanto la Asesoría Técnica al personal responsable de operar o administrar el código objeto de la presente contratación, lo cual se realizará en coordinación con los Administradores del Contrato. 12) La contratista deberá realizar Visitas Técnicas bimensuales (cada dos (2) meses) a las instalaciones del ISSS y de la UPISSS para verificar el buen funcionamiento del Sistema, durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes correspondiente durante el plazo de ejecución de los servicios, lo cual deberá ser documentado en BITÁCORA, debiendo entregar dicho documento a los Administradores del Contrato. En dicha Bitácora detallará específicamente las actividades realizadas durante cada visita. Estas visitas no serán descontadas de la Asesoría Especializada descrita en el numeral 2.11 de los presentes Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. La contratista deberá utilizar el formato establecido en el Anexo IX de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. 13) La contratista deberá indicar mediante un documento impreso firmado y sellado por el Jefe del Soporte Técnico de la contratista que proporcionará al ISSS/UPISSS, información que pueda obtenerse del Sistema, sobre pistas de Auditoría y el procedimiento para obtenerlas. 14) La contratista deberá presentar a los Administradores del Contrato Informe Ejecutivo Semestral, sobre el servicio programado haciendo referencia al cumplimiento del Plan de Trabajo Formulado y el cumplimiento de los diferentes aspectos establecidos en las Obligaciones de la Contratista de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. Este informe deberá contar con el visto bueno de los Administradores del Contrato, quienes deberán plasmar el nombre, firma y sello. 15) La contratista no podrá hacer uso de la información a la que tendrá acceso como parte del Soporte Técnico Informático, por lo que cualquier uso de parte de la contratista, de esta información Institucional, será tratado mediante los Procesos Jurídicos correspondientes. **II) DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La Contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará a treinta (30) días hábiles a partir de la emisión del quedan por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS. Se realizaran dos (2) pagos: a) El primer

pago se hará posterior a haberse cumplido con lo establecido en el numeral 2.14 de las Obligaciones del Contratista de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. b) El segundo pago se hará al finalizar con la ejecución del servicio y habiendo cumplido con lo establecido en el numeral 2.14 de las Obligaciones del Contratista de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción o Administrador del Contrato. b) Fotocopia del presente contrato (solo para primer pago) suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original firmada y sellada. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato más tres (3) meses. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato **N° G-141/2018** y tendrá una vigencia igual a la del contrato más tres (3) meses. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. **A) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez

cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. **B) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo o su Designado, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al presente Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del presente contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Solicitud de oferta; c) la garantía; d) El documento que contiene los términos técnicos, legales y administrativos de la referida Libre Gestión. e) el Acta de adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más

conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de bienes o servicios diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos de Referencia respectivos; c) Por el rechazo de los bienes o servicios hasta dos (2) veces de un mismo producto, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo



dispuesto en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. Todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, forma de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos regulados por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, aunque no estén mencionados expresamente, serán regulados y ejecutados de conformidad con la referida Ley y Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas normas, se aplicará de forma subsidiaria el Código de Comercio y Código Civil, y demás legislación nacional pertinente. **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** **I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y provocara una situación de mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos (2) periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales

secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato, le notificó la situación de mala imagen que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 0de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y los correos electrónicos siguientes [REDACTED] En fe de

lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

DR. RICARDO CEA ROUANET  
DIRECTOR GENERAL ISSS



LIC. ROBERTO ARMANDO/SIEGRIST  
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y nueve minutos del día quince de noviembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NILA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el Licenciado **ROBERTO ARMANDO SIEGRIST**, de [REDACTED] años de edad,

[REDACTED] persona a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Pasaporte [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial con Cláusulas Especiales de **GRUPO DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ó GSI EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**", cuyas personerías adelante relacionaré, y en los caracteres antes indicados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen

escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **DIECISIETE CLAUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple; el monto total del contrato es hasta por **DIECISIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; la vigencia del contrato será de quince meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde esta fecha hasta el quince de febrero de dos mil veinte. Asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el suscrito Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i) consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, **SALVADOR SANCHEZ CEREN**; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la



emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Licenciado **ROBERTO ARMANDO SIEGRIST**, por haber tenido a la vista la Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Rectificación de Escritura de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de febrero de dos mil quince, ante los oficios notariales de Alvaro Manuel Tobar Rodríguez, por el señor **JUAN JOSE BORJA PAPINI**, en su calidad de Director Vice-Presidente de la Junta Directiva de la sociedad **GRUPO DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ó GSI EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, inscrito bajo el número **SETENTA Y UNO** del Libro **UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio; mediante el cual se confieren facultades suficientes a favor del Licenciado **ROBERTO ARMANDO SIEGRIST** y otro, para otorgar contratos como el que antecede; así mismo en dicho instrumento el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la citada sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el señor **JUAN JOSE BORJA PAPINI**, por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Social de dicha sociedad, la cual contiene las cláusulas que actualmente rigen la vida jurídica de la sociedad **GRUPO DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. o GSI EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil once, ante los oficios notariales de Enrique Rodolfo Escobar López, inscrita bajo el número CUATRO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que la sociedad es de naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que es de nacionalidad salvadoreña, que su plazo es indeterminado, que dentro de sus finalidades está la celebración de actos como el presente y contratos como el que antecede, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, compuesta por cuatro directores propietarios con igual número de suplentes, quienes

f

durarán en funciones períodos de siete años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde conjunta o separadamente al Director Presidente y al Director Vicepresidente de la Junta Directiva; b) Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad **GSI EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, inscrita al número TREINTA Y CINCO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veintiséis de enero de dos mil quince, de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, celebrada a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil catorce, se eligieron a los miembros de la Junta Directiva para un período de siete años, vigente hasta el día **veintiséis de enero de dos mil veintidós**, habiendo resultado electo como Director Vicepresidente de la Junta Directiva el Licenciado **JUAN JOSÉ BORJA PAPINI**; y c) Certificación del Acuerdo Primero del Acta de Sesión de Junta Directiva número dos de la sociedad **GSI EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, extendida por el Director Secretario de la Junta Directiva de dicha sociedad, señor Roberto Armando Siegrist, con fecha diecisiete de febrero de dos mil quince, en donde consta que en sesión de Junta Directiva celebrada a las nueve horas del día diecisiete de febrero del dos mil quince, se facultó al compareciente para otorgar el Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial con Cláusulas Especiales que en dicho instrumento se rectifica; en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

